

ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Vicente Oliva Rosillo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Vicente Oliva Rosillo; y Resultando que el señor Oliva Rosillo ingresó en el Mutualismo Laboral en 1948, estando encargado desde dicha fecha, como Jefe de la centralita telefónica del Servicio de Mutualidades Laborales; en 1960 fué nombrado Jefe de la Central Telefónica del Ministerio de Trabajo, cargo que viene desempeñando con toda eficacia; se encuentra en posesión de varias condecoraciones militares españolas y extranjeras, totalizando veinte años de servicios prestados al Estado con la máxima competencia y laboriosidad;

Considerando que concurren en el señor Oliva Rosillo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinte años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general, y que el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio ha acordado conceder a don Vicente Oliva Rosillo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de julio de 1968

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Aljonso Martínez y Martínez Molla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Alfonso Martínez y Martínez Molla; y

Resultando que el señor Martínez y Martínez Molla, perteneciente al Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado ha prestado servicios en la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid y en la Sección de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social; está destinado actualmente en el Gabinete de Estudios Estadísticos de la Secretaría General Técnica del Departamento, totalizando veintiocho años de servicios prestados al Estado con la máxima laboriosidad y competencia;

Considerando que concurren en el señor Martínez y Martínez Molla las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veintiocho años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general, y que el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio ha acordado conceder a don Alfonso Martínez y Martínez Molla la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de julio de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Salvador Cuiñat Cervera.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Salvador Cuiñat Cervera; y

Resultando que la Empresa «Feycu, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Cuiñat Cervera, en consideración a los relevantes méritos que concurren en el propuesto, cuya actividad laboral inició a los trece años, como aprendiz en la casa Isidro Payá;

a los veinticuatro años adquirió una sastrería, negocio que va ampliando posteriormente, hasta llegar a constituirse en la actualidad en una de las Empresas de sastrería al por mayor más importante de España; asimismo, hay que destacar la gran labor social que el señor Cuiñat ha desarrollado en favor de sus trabajadores, labor social que se pone de relieve en las mejoras voluntarias de salarios, constitución de premios, guarderías y comedores, creación de un servicio médico y preparación de su personal mediante cursos de alfabetización y de formación profesional, acreditando durante su dilatada vida de trabajo grandes dotes de dirección, eficacia y profesionalidad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Cuiñat Cervera las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y dos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Salvador Cuiñat Cervera la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de julio de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Victoriano Aroca Motilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Albacete, sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a favor de don Victoriano Aroca Motilla; y

Resultando que la Hermandad Sindical de Labradores de Villalgordo del Júcar ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Aroca Motilla, en atención a los méritos que concurren en el propuesto, quien comenzó en 1902 a ejercer su profesión de veterinario con gran competencia; en 1915 fué nombrado Veterinario titular de Villalgordo del Júcar, cargo en el que continuó hasta 1949, fecha de su jubilación, poniendo de relieve durante el ejercicio de su actividad profesional, su tesón, sacrificio y desinterés, sin regatear esfuerzos ni penalidades en el desempeño de cuantos cometidos le fueron asignados;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Aroca Motilla las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cuarenta y siete años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Victoriano Aroca Motilla la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de julio de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.